

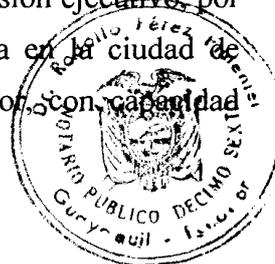
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2.005 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA LORNEY S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00--

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia
7 del Guayas, veintitrés de Mayo del dos mil cinco, ante mí, Doctor
8 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL** Notario Décimo Sexto de éste Cantón,
9 comparecen las siguientes personas: el señor **OSCAR SÁNCHEZ**
10 **BARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
11 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **FABRICIO**
12 **PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los
14 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
15 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy
16 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que
17 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
18 minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar
19 a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que
20 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:
21 COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad
22 anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas
23 fundadores, los intervinientes: el señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**,
24 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
25 por sus propios derechos, el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, de
26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por
27 sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
28 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad

LORNEY S.A.



Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

1' jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
2 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre
3 y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
4 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
5 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
6 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores
7 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se
8 regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
9 **LORNEY S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y
10 Domicilio.- La compañía se denominará **LORNEY S.A.** su nacionalidad es
11 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias
13 en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva
14 la Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La
15 compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra,
16 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de
17 cualquier género.- En otro orden de las actividades económicas, la
18 compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y
19 mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización de materiales
20 para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos
21 finales, Además de dedicarse a la construcción, planificación,
22 mantenimiento y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
23 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras
24 civiles, puertos, obras de infraestructura, calles, parterres, aceras, bordillos,
25 carreteras, dragados, rellenos, caminos vecinales. Pudiendo participar en
26 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
27 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
28 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; venta y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 fiscalización de proyectos para instituciones pública o privadas: _ Prestará
2 servicios de pintura en obras civiles.- Construcción, diseño y mantenimiento
3 de relleno sanitario.-A la confección, venta y manufacturación de uniformes
4 **b).-** Importación, exportación, representación, distribución y
5 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos,
6 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de
7 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
8 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
9 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables
10 para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
11 construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos
12 petroleros; industrial y comercial, reciclamiento, procesamiento
13 refinamiento, industrialización, distribución y comercialización toda clase
14 de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados
15 del petróleo, también se dedicara al servicio y mantenimiento de sistemas
16 eléctricos en general.; así como a la prestación de todo tipo de servicios
17 petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación,
18 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
19 petrolera; construcción, mantenimiento de toda clase de vehículos
20 automotores y parques automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
21 como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
22 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
23 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para
24 uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler
25 de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados,
26 importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria
27 pesada.- Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación,
28 explotación,, comercializacion de madera, muebles artesanales industriales

LORNEY S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



1 c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de
2 productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas
3 camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
4 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o
5 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad
6 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
7 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en
8 el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de
9 toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
10 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en
11 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
12 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
13 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
14 cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los mismos; venta,
15 distribución y comercialización de implementos musicales.- A la venta de
16 todo tipo de kioscos.- e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
17 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
18 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico,
19 industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en
20 general. también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas
21 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en
22 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
23 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
24 planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y
25 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación
26 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización
27 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
28 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

03

1 mercado nacional y en el exterior.-A la importación, exportación, distribución
2 y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,
3 exportar, comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones de productos de
4 explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón,
5 pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles, con el propósito
6 de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
7 certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel
8 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, Construcción, diseño,
9 mantenimiento abastecimiento y proveeduría de mercados.- g).- Podrá
10 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-
11 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
12 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
13 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
14 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
15 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
16 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
17 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
18 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la
19 elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,
20 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales.-El arriendo y
21 subarriendo de Internet, mantener comunicación vía Internet de video
22 conferencias, instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas
23 Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
24 computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
25 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación
26 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
27 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, Ciudadela
28 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicara a la

LORNEY S.A.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y
2 espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos,
3 excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento
4 estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos;
5 estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas
6 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que
7 podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso;; k).-
8 Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; Se
9 dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, y siembra de áreas verdes,
10 parques y cerramientos.- Proporcionara servicios de fumigación a barrios
11 marginales y escuelas públicas o privadas.- l).- A la intermediación del
12 transporte por medio de personas naturales y jurídicas debidamente
13 autorizadas por los organismos competentes:- A la venta de servicios y/o
14 bienes aeroportuarios, terrestres, fluviales y de transportes masivos en
15 general m).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
16 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
17 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento
18 a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,
19 alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de
20 los buques. Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación,
21 importación, exportación, distribución y comercialización de centrales
22 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
23 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
24 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
25 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
26 relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular,
27 locutorios; diseño, construcción y mantenimiento de alumbrado público,
28 alcantarillado, redes telefónicas, eléctricas y de fibra óptica ; ñ).- Establecer

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones;
2 o).- Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-
3 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras en
4 estudios de suelo exclusivamente; q).- Instalar centros educativos, escuelas,
5 academias y colegios. r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).-
6 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a
7 labores de servicio y mantenimiento de limpieza y recolección de desechos
8 sólidos, provenientes de oficinas, centros comerciales, parques recreativos,
9 calles y avenidas, centros de espectáculos pudiendo importar suministros y
10 materiales necesarios para dicha función; se podrá dedicar también a la
11 venta y distribución de productos de limpieza industrial e institucional tales
12 como desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes,
13 insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se dedicara al diseño,
14 construcción, servicio y mantenimiento de áreas verdes, recreacionales y
15 jardines , para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas y
16 demás suministros para el objeto t).- Importación y comercialización,
17 distribución, venta de teléfonos celulares, tarjetas telefónicas para llamadas
18 locales e internacionales, venta de franquicias, accesorios y repuestos; u).-
19 diseño, construcción, limpieza, mantenimiento de equipos industriales, de
20 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
21 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
22 farmacéuticos, v).- Importación, exportación, representación, distribución y
23 comercialización de productos de consumo masivo, exportación e
24 importación de materias primas y productos elaborados; w).- Instalación,
25 explotación y administración de supermercados, minimercados,
26 comercialización de materias primas y productos terminados; venta de
27 servicios, bienes, proyectos y demás para camales a instituciones públicas
28 privadas, reciclaje de basura y chatarra.- A la limpieza de esteros, canales,

LORNEY S.A.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 r ríos, instalaciones de baterías sanitarias x).- Fabricación, distribución y
2 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- y)...-
3 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas
4 las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no
5 se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
6 intermediación Financiera. z).- Pago de remesas provenientes del exterior
7 podrá realizar recepciones y envíos de dinero dentro del país y, desde y
8 hacia el extranjero.- Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y
9 contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.
10 **Artículo Tercero: Del Capital Social.** El capital autorizado de la
11 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
12 de Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
13 Estados Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
15 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
16 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
17 Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender
18 una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
19 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones
20 que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto:**
21 **Del Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
22 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro
23 Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y**
24 **Administración de la Compañía.** El órgano de gobierno es la Junta
25 General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente
26 indistintamente. **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General
27 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
28 supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

95

1 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.** Las Juntas Generales de
2 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
3 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
4 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
5 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
6 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
7 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
8 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
9 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas
10 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este
11 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
12 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
13 la Junta General. **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a Junta General de
14 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
15 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
16 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,
17 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
18 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
19 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
20 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
21 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
22 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
23 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
24 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación
25 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
26 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
27 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
28 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- **No obstante**

M. Amador

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

LORNEY S.A.



1 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
3 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
4 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
5 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
6 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
7 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
8 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
9 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación
10 de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta
11 de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
12 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
13 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
14 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
15 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
16 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente
17 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
18 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
19 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que
20 se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
21 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
22 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
23 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
24 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
25 particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la
26 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
27 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
28 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

16

1 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
2 numérica.-- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
3 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
4 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
5 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
6 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
7 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el
8 Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista
9 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no
10 pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:** De las
11 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
12 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los
13 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
14 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
15 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
16 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
17 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
18 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
19 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
20 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
21 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
22 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
23 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
24 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
25 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
26 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
27 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
28 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta

LORNEY S.A.

Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
2 asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la
3 Administración y Representación de la Compañía.- La administración y
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo
5 del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el
6 ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del
7 Presidente y del Gerente de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la
8 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
9 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
10 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
11 **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-
12 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
13 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
14 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
15 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar
16 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
17 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
18 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**
19 **Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-
20 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
21 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la
22 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
23 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
24 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
25 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
26 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la
27 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
28 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

07

1 Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
2 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de
3 reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización
4 de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
5 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía
6 e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar
7 un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del
8 Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-
9 De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
10 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el
11 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos
12 el cincuenta por ciento del capital social.- el fondo de reserva legal deberá
13 ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por
14 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la
15 formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
16 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
17 legal.- **Artículo Vigésimo -Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los
18 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
19 para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
20 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
21 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de
22 la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse
23 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
24 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
25 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre
26 en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
27 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA:**
28 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los

LORNEY S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 accionistas de la compañía **LORNEY S.A.**, declaran que las ochocientas
2 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
3 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor
4 **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
5 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
6 Estados Unidos de Norteamérica, el señor **FABRICIO PAZMIÑO**
7 **ARTEAGA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes
8 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
9 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los
10 accionistas fundadores de la compañía **LORNEY S.A.**, declaran haber
11 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
12 suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor **OSCAR**
13 **SANCHEZ BARRERA**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**
14 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el señor,
15 **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA** ha pagado en numerario la cantidad
16 de **CIEN DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
17 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
18 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica .- La
19 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
20 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha
21 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
22 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor
23 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
24 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
25 intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO**
26 **GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
27 cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez.
28 Registro número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

18

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación LORNEY S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$ 100.00
Sr. Oscar Sanchez Barrera	\$ 100.00
TOTAL	\$200.00

Ar. Ycaza

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Dr. Rodolfo Pérez Pimental
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Guayaquil, 12 de Mayo del 2005.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7051948

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha de Reservación: 12/05/2005 12:12:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LORNEY S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

05

1 Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
2 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
3 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
4 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario,
5 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
6 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

M. Sánchez

7
8
9
10
11 **SR. OSCAR SANCHEZ BARRERA**
12 **C.C. No.091844954-7**
13 **C.V. No. 190-1179**
14

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

15
16
17
18 **SR. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**
19 **C.C. No.130904295-8**
20 **C.V. No. 143-0951**
21

Rodolfo Pérez Pimentel

22
23
24 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
25 **NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL**
26



27
28
LORNEY S.A.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Cuarto *15* **EN MIERTE** *15*
UTILS, (CIE BARRERA, FERRAZ Y SELLÓ,
GUAYAQUIL HOY, 23 de Mayo del 2005

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 05-G-IJ-0003179 dictada por la Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VARGAS, Especialista Jurídico, de fecha 26 de Mayo del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada LORNEY S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel el 23 de Mayo del 2005.- Guayaquil, 01 de Junio del 2005.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0003179, dictada el 26 de Mayo del 2.005, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LORNEY S.A.**, de fojas 52.769 a 52.789, Número 10.038 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.697 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Junio del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 167842
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: CARLOS LUCIN
AMANUE NSE: CARLOS LUCIN
RAZÓN: OFIR NAZARENO
REVISADO: 